



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No

4110.20.0427

DE 2015

(Junio 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE UNA MEDIDA TRANSITORIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 –Código Nacional de Policía, Ordenanza 343 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que conforme a la Ley 1551 de 2012 el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, medidas como entre otras, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que en fecha 21 de junio de 2015 se celebra el día del padre y de igual manera se realizará el encuentro futbolístico de la Selección Colombia contra Perú dentro de la Copa América, por lo anterior se hace necesario tomar medidas preventivas para evitar que estos hechos alteren el orden público.

Que como política de esta administración se considera conveniente en el Municipio de Santiago de Cali, hacer uso de la medida de prohibición del expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismo para prevenir o evitar estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren el pacífico desarrollo de la actividad social.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali, a partir de las nueve (9) horas hasta las veintiún (21) horas del día domingo 21 de junio de 2015.

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No

411.0-20.0427
(Junio 19)

DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE UNA MEDIDA TRANSITORIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de la medida prevista en el artículo anterior será sancionada conforme lo establece la Ley 1551 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: La Policía vigilará el estricto cumplimiento de la medida transitoria adoptada. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbanos de II categoría y de los corregidores en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento de la prohibición.

ARTÍCULO CUARTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *diecinueve* (19) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipio de Santiago de Cali

Preparó Abogada: Gloria Ramos Trujillo- Secretaria de Gobierno
Revisó: Dra. Luz Dorian Cruz Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad
Revisó: Dra. Laura Beatriz Lugo Marín Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad
Revisión Vº.Bº. Dr. Carlos Humberto Sánchez.- Jefe de Oficina Dirección Jurídica.

